

Liyfe Seguros

# SEGURO DE SALUD COMPLEMENTARIO

liyfe



**Primer Seguro complementario de salud para independientes.**

A través del presente seguro de salud, BCI Seguros de Vida S.A. bajo las condiciones y términos que más adelante se indican, reembolsará o pagará al beneficiario, los gastos médicos razonables y acostumbrados en que haya incurrido un asegurado, en complemento de lo que haya cubierto su sistema de salud previsional o de bienestar u otro seguro o convenio, a consecuencia de una incapacidad cubierta.

Los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las coberturas y prestaciones contratadas en los planes Liyfe Estándar y Liyfe Plus y que serán indicadas a continuación y que se encuentran expresamente señaladas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza y, de acuerdo a los porcentajes y límites de reembolso o pago expresados en ellas.

El riesgo es cubierto por la compañía de seguros y su intermediación es realizada por ValorCapital Seguros SpA, representada por Juan Pablo Muñoz Correa, corredor de seguros y quien contrata este seguro colectivo, por el interés en proteger la vida, salud y bienestar de sus clientes y grupo familiar.

## Asegurados

Liyfe podrá asegurar solamente a personas naturales y a sus grupos familiares que cumplan con las condiciones de asegurabilidad que establecen los condicionados de BCI Seguros de Vida S.A. Además del titular se considerarán asegurados el grupo familiar de este, según el siguiente detalle:

- Cónyuge o conviviente del asegurado titular.
- Hijo o hijastros hasta los 18 años, pudiendo permanecer hasta cumplidos los 24 años de edad, si acreditan dependencia económica y son estudiantes de alguna institución educacional.

## Coberturas

Nuestro seguro Liyfe considera las siguientes coberturas, las que están incluidas en la prima que pagará el titular del seguro.

Seguro Colectivo Temporal de Vida.	500 UF	(POL 2 2013 0565)
Adicional de Salud	350/500 UF	(POL 3 2013 0567)
Adicional Catastrófico	1.000 UF	(POL 3 2013 0567)

## Precios de Liyfe

### Cantidad de cargas

Titular sin cargas

Titular más 1 carga

Titular más 2 cargas

Titular más 3 cargas o más.

### Liyfe Estándar

0,96 UF mensuales

1,64 UF mensuales

2,09 UF mensuales

2,67 UF mensuales

### Liyfe Plus

1,30 UF mensuales

2,22 UF mensuales

2,83 UF mensuales

3,63 UF mensuales

El cobro de la prima se realizará mensualmente entre los primeros 5 días del mes siguiente de la vigencia del seguro. El pago de la prima se realizará en forma individual por cada asegurado mediante la autorización de descuento en Tarjeta de Crédito, PAT.

## Planes Liyfe

PRESTACIÓN	PLAN LIYFE ESTÁNDAR			PLAN LIYFE PLUS		
	% Bonificación	TOPES UF		% Bonificación	TOPES UF	
		Anual	Evento		Anual	Evento
<b>GASTOS AMBULATORIOS</b>						
Consulta médica general	Plan Espejo	10 Combinadas	0,5	Plan Espejo	10 Combinadas	0,5
Consulta médica especialista	Plan Espejo		0,5	Plan Espejo		0,5
Consulta médica de urgencia	Plan Espejo		0,5	Plan Espejo		0,5
Exámenes de laboratorio	Plan Espejo	10 Combinadas		Plan Espejo	10 Combinadas	
Imagenología, scanner, Rx, Ecografía	Plan Espejo			Plan Espejo		
Anatomía patológica (biopsias)	Plan Espejo			Plan Espejo		
Proced. De diagnóstico y terapéuticos	Plan Espejo	10		Plan Espejo	10	
Cirugía ambulatoria e insumos	Plan Espejo	10		Plan Espejo	10	
Tratamientos de Kinesiología	Plan Espejo	10	0,5	Plan Espejo	10	0,5
Tratamientos de fonoaudiología	Plan Espejo	Combinadas	0,5	Plan Espejo	Combinadas	0,5
<b>MEDICAMENTOS AMBULATORIOS</b>	% Bonificación	Anual	Evento	% Bonificación	Anual	Evento
Medicamento referente o innovador	50	10 Combinadas		50	10 Combinadas	
Medicamento Bioequivalente de marca	50			50		
Medicamento de marca	50			50		
Drogas oncológicas e inmunosupresoras	50			50		
Medicamento Bioequivalente genérico	80			80		
Medicamento genérico	80			80		
<b>GASTOS HOSPITALARIOS</b>	% Bonificación	Anual	Evento	% Bonificación	Anual	Evento
Día cama	PLAN ESPEJO		5 DIARIAS	PLAN ESPEJO		5 DIARIAS
Medicina, cirugía, UTI/UCI, intermedio, recuperación, sala cuna, incubadora.						
Derecho de pabellón	Plan Espejo			Plan Espejo		
Insumos y materiales clínicos	Plan Espejo			Plan Espejo		
Procedimientos	Plan Espejo			Plan Espejo		
Medicamentos hospitalarios	Plan Espejo			Plan Espejo		
Honorarios médicos quirúrgicos (HMQ)	Plan Espejo			Plan Espejo		
Exámenes de laboratorio y radiológicos	Plan Espejo			Plan Espejo		
<b>GASTOS DE MATERNIDAD</b>	% Bonificación	Anual	Evento	% Bonificación	Anual	Evento
Aborto no provocado	Plan Espejo	15		100	15	
Parto normal	Plan Espejo	10			10	
Cesárea	Plan Espejo	15			15	
<b>PRESTACIONES PSICOLÓGICAS Y SIQUIÁTRICAS</b>	% Bonificación	Anual	Evento	% Bonificación	Anual	Evento
Gastos hospitalarios	Plan Espejo	15 Combinadas		Plan Espejo	15 Combinadas	
Consultas o sesiones psicológicas	Plan Espejo			Plan Espejo		
Consultas o sesiones psiquiátricas	Plan Espejo			Plan Espejo		
Consultas o sesiones psicopedagógicas	Plan Espejo			Plan Espejo		
<b>OTROS GASTOS</b>	% Bonificación	Anual	Evento	% Bonificación	Anual	Evento
Protesis	Plan Espejo	5		Plan Espejo	10	
Órtesis	Plan Espejo			Plan Espejo		
Aparatos auditivos	Plan Espejo	5		Plan Espejo	5	
Ambulancia terrestre (50 km. En radio urbano)	Plan Espejo	10		Plan Espejo	10	
Cobertura ambulatoria GES	Plan Espejo			Plan Espejo		
Cobertura ambulatoria CAEC	Plan Espejo			Plan Espejo		
Cristales marcos y lentes de contacto	70	3		70	3	
<b>TOPE MÁXIMO ANUAL POR BENEFICIARIO</b>		<b>350 UF</b>			<b>500 UF</b>	
<b>DEDUCIBLE FAMILIAR</b>		UF 0,5 por carga con máximo de UF 2 por grupo			UF 0,5 por carga con máximo de UF 2 por grupo	

## Gastos en el extranjero

Cobertura según plan para gastos de urgencia o cuando no hay tratamiento en el país. Siempre y cuando sea cubierto por el Sistema de salud previsional (Isapre o Fonasa) del asegurado y que sean aprobados previamente por la aseguradora.

## Deducible GES y CAEC

CAEC y GES Se reembolsa el 100% de los gastos no cubiertos por esta cobertura, entendiéndose que existirá cobertura sólo para aquellas prestaciones cubiertas por esta póliza y no estará afecto al deducible de ésta.

## Prestaciones no cubiertas por Isapre o Fonasa

Los gastos sin cobertura por Isapre o Fonasa, no tendrán cobertura alguna por ésta póliza.

El plan de salud, salvo en las coberturas que tengan porcentaje y tope asociado, tendrán la misma cobertura porcentual que haya otorgado Fonasa o Isapre.

Se deja establecido que este adicional de salud otorga cobertura sólo después de que los asegurados han hecho uso de su sistema de salud previsional (Isapre/Fonasa), por lo que prioritaria y obligatoriamente deberán utilizar las coberturas que le otorga la institución de salud previsional a la cual se encuentran afiliados, de lo contrario no se reembolsarán los beneficios indicados en este anexo.

## Consideraciones a tomar en cuenta antes de contratar

- Esta póliza tiene renovación anual, Liyfe Estándar cada 1 de noviembre y Liyfe Plus cada 1 de septiembre.
- Los topes y deducibles se renuevan en cada renovación.
- Considere que si Usted contrata el seguro en julio tendrá, en el caso de Liyfe Estándar hasta el 1 de noviembre para ocupar los topes anuales y de la misma forma en esa fecha deberá volver a pagar el deducible.
- El valor del plan podría verse modificado en cada renovación según lo indique la compañía de seguros. El contratante del seguro o el asegurador deberán dar aviso a todos los asegurados titulares antes de 30 días de dicha modificación.

Este es un resumen de las condiciones contenidas en la póliza de seguros 1919332, 2112381 y 2112382 emitidas por BCI Seguros de Vida S.A. Para más detalle revise los condicionados publicados en [www.liyfe.cl](http://www.liyfe.cl)